

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA

AMERB 172/2010 1º SEG



APRUEBA PRIMER INFORME DE
SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO
QUE SEÑALA.

VALPARAISO, 05 AGO 2010

R. EXENTA N° 2367

VISTO: El primer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Weste Isla Pelada, Sector B, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Similares, visado por Pupelde Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB N° 172/2010, contenido en Memorándum AMERB N° 172/2010, de fecha 22 de julio de 2010; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 1521 de 2005, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 693 de 2007 y N° 1618 de 2008, ambas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

- 1.- Apruébese el primer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Weste Isla Pelada, Sector B, X Región**, individualizada en el artículo 1°, letra j), del Decreto Exento N° 1521 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Algueros y Ramos Similares, R.U.T. N° 65.241.780-9, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6557 de 15 de noviembre de 2006 y en el Registro Sindical Único con el N° 10010469, con domicilio en calle 21 de Septiembre, esquina Pedro Maldonado, Río Negro-Hornopirén, comuna de Hualaihué, X Región.
- 2.- El peticionario deberá entregar antes del 31 de julio de 2011, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 172/2010, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.
- 3.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 1° del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- 4.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- 5.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.
- 6.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

7.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

8.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del informe técnico AMERB N° 172 de 2010, que por ella se aprueba al peticionario.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo